

**RESOLUCIÓN No. 000443 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCIÓN KM 2 VÍA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCIÓN KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META."*

**LA DIRECTORA (E) REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META**

En uso de sus facultades legales y estatuarías y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2011, el Decreto 1084 de 2015, la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N.º. 5780 de 27 de diciembre de 2011, Resolución 6130 de 2015, Resolución 6190 de 25 de agosto de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 2488 de 2017, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017, la Resolución 5495 de 2018, y la Resolución 6753 de 18 de diciembre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley del 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 indica que:

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

ICBF Regional Meta  
Carrera 22 No. 10-73/89  
PBX: 6833644 Ext. 850045 - Villavicencio Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No. 000443 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCIÓN KM 2 VÍA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCIÓN KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META."*

*"El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7º de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales en la ejecución de sus políticas públicas sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas".*

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al presidente de la Republica en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución N.º. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N.º 5495 el 7 de mayo de 2018, por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento

**RESOLUCIÓN No. 000443 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCIÓN KM 2 VÍA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCIÓN KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META."*

a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N.º. 004719 de 23 de noviembre de 2018, la Directora encargada de la Regional Meta del ICBF, en su artículo primero resuelve: *"Renovar Licencia de funcionamiento de clase **BIENAL**, por el termino de **DOS (2) AÑOS**, a la **ASOCIACION CRECER**, identificada con NIT No.822.006.227-4, la cual cuenta con domicilio para el desarrollo del componente administrativo y financiero en la dirección kilómetro 2 vía antigua a Restrepo, vereda Vanguardia del municipio de Villavicencio, para la prestación de servicios de **PROTECCIÓN**, en la modalidad **INTERNADO**, en la sede de operación "Villa Blanca", ubicada en la dirección km 2.5, vía antigua Restrepo, sector los Naranjos, Vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio – Meta, con una capacidad instalada de 25 cupos.*

Que mediante Resolución No. 004824 del 29 de noviembre de 2018, modificó la resolución No. 004719 del 23 de noviembre de 2018, en sentido de aclarar la dirección de la sede operativa "Villa Blanca", en la cual se presta el servicio por el operador Asociación Crecer, en la modalidad **INTERNADO** y la población.

Que, de igual forma, mediante el acto administrativo N.º. 003398 del 16 de septiembre de 2019 modificó el artículo CUARTO de la resolución No. 004719 del 23 de noviembre de 2018, en el sentido de aclarar la dirección de la sede operativa "Villa Blanca", en la cual se presta el servicio por el operador Asociación Crecer, en la modalidad **INTERNADO** es la siguiente: Km 2.5, vía antigua Restrepo, sector los Naranjos, Quinta Villa Blanca, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio – META.

**RESOLUCIÓN No. 000443 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

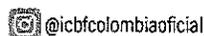
*"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCIÓN KM 2 VÍA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCIÓN KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META."*

Que mediante Resolución No. 000607 del 12 de mayo de 2022, se modificó el artículo segundo de la resolución No. No. 004719 del 23 de noviembre de 2018, en razón a la aprobación por parte de la Coordinación del grupo de asistencia técnica del ICBF - Regional Meta de la propuesta de implementación y calificación PIYC, quedando así: La Asociación Crecer prestará su atención a una población objeto de "Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

Que mediante Resolución No. 000877 de fecha 13 de septiembre de 2022, se modificó el artículo primero de la resolución N° 000696 del 05 de julio de 2022, con el fin de actualizar la razón social en la licencia de funcionamiento de la **ASOCIACIÓN CRECER**, ahora **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, identificada con NIT 822.006.227-4 otorgada mediante Resolución No. 4719 de fecha 23 de noviembre de 2018, modificada mediante Resoluciones 4824 del 29 de noviembre de 2018, 3398 del 16 de septiembre de 2019, Resolución 000607 del 12 de mayo de 2022 y Resolución No. 000696 de fecha 05 de julio de 2022.

Que, mediante Resolución 000903 de 04 de octubre de 2022, en su artículo primero resuelve: Renovar Licencia de Funcionamiento de clase **BIENAL**, por el término de dos (2) años, al **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER** identificada con NIT. 822.006.227-4, la cual cuenta con domicilio para el desarrollo del componente administrativo y financiero en la dirección kilómetro 2 vía antigua a Restrepo, vereda Vanguardia del municipio de Villavicencio, para la prestación de servicios de **PROTECCIÓN**, en la modalidad **INTERNADO**, en la sede de operación "**Villa Blanca**", ubicada en la dirección km 2.5, vía antigua Restrepo, sector los Naranjos, Vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio-Meta, con una capacidad instalada de **40 cupos** y con servicios complementarios para el servicio de alimentación, el espacio para almacenamiento de residuos y el área de lavandería en

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



**RESOLUCIÓN No. 000443 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCIÓN KM 2 VÍA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCIÓN KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META."*

la dirección sede Villa Jimena Km 2,5 Sector Los Naranjos, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio. Departamento del Meta.

Que, mediante resolución No. 000921 de 18 de octubre de 2022, se realiza aclaración y corrige un error de digitación en la resolución No. 000903 de 04 de octubre de 2022 en su artículo primero y segundo, por lo cual quedó así: "ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento de Clase BIENAL, por el término de dos (2) años, al **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER**, identificado con NIT. 822.006.227-4, la cual cuenta con domicilio para el desarrollo del componente administrativo y financiero en la dirección kilómetro 2 vía antigua a Restrepo, vereda Vanguardia del municipio de Villavicencio, para la prestación de los servicios de PROTECCIÓN, en la modalidad INTERNADO, en la sede operativa "Villa Blanca" ubicada en el km 2.5, vía antigua Restrepo, sector los Naranjos, Quinta Villa Blanca, Vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, con una capacidad instalada de 40 cupos y con servicios complementarios para el servicio de alimentación, el espacio para almacenamiento de residuos y el área de lavandería en la dirección sede Villa Jimena Km 2,5 Sector Los Naranjos, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio. Departamento del Meta" y el artículo segundo "ARTICULO SEGUNDO: El HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER prestará su atención a una población objeto de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

Que mediante oficio con radicado No. **202450002000115842** de fecha 02 de agosto de 2024, la representante legal del **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER** la señora **YOLANDA TOLEDO PÉREZ**, solicita la renovación de licencia de funcionamiento en la modalidad **INTERNADO**, para prestar sus servicios a una población con **DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL**, en la Sede Villa Blanca: ubicada en

Página 2

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

ICBF Regional Meta  
Carrera 22 No. 10-73/89  
PBX: 6833644 Ext. 850045 - Villavicencio Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No. 000443 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCIÓN KM 2 VÍA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCIÓN KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META."*

la dirección km 2.5 vía antigua Restrepo, sector los Naranjos, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio-Meta.

Que con ocasión a la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento radicada por la representante Legal del **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER**, la Directora del ICBF Regional Meta designó mediante correo electrónico, un equipo interdisciplinario para la verificación de los requisitos técnicos, administrativos, legales y financieros establecidos por la resolución No. 3899 de 2010 en el trámite de renovación de licencia.

Que los días 09, 10, 11 y 12 de septiembre 2024 se realizó visita por parte del equipo técnico interdisciplinario designado por la Dirección Regional, a la sede operativa "Villa Blanca" del **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER**, ubicada en la dirección km 2.5 sector los Naranjos, Quinta Villa Blanca, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio-Meta, en la cual quedaron observaciones frente a los requisitos técnicos – administrativos.

Que una vez finalizada la revisión de los aspectos requeridos para la renovación de la licencia de funcionamiento de la entidad solicitante se estableció que **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER, CUMPLE** con la totalidad de los requisitos del componente Legal, financiero, del componente de nutrición y del componente técnico – administrativo, establecidos en la resolución 3899 del 2010 y sus resoluciones modificatorias; motivo por el cual el equipo interdisciplinario designado emite concepto de **APROBACIÓN** del proceso de renovación de licencia de funcionamiento de clase **BIENAL** de la entidad **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER** para la modalidad **INTERNADO** cuya población beneficiaria corresponde a Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con **DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL**, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

## RESOLUCIÓN No. 000443 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCIÓN KM 2 VÍA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCIÓN KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META."*

sede Villa Blanca ubicada en el km 2.5, vía antigua Restrepo, sector los Naranjos, Quinta Villa Blanca, Vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio. Departamento del Meta, con servicios complementarios para el servicio de alimentación, el espacio para almacenamiento de residuos y el área de lavandería en la dirección: sede Villa Jimena, Km 2,5 Sector Los Naranjos, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio. Departamento del Meta, con una capacidad instalada de **40 cupos**.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar Licencia de Funcionamiento de clase **BIENAL**, por el término de dos (2) años, al **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER** identificada con NIT. 822.006.227-4, la cual cuenta con domicilio para el desarrollo del componente administrativo y financiero en la dirección kilómetro 2 vía antigua a Restrepo, vereda Vanguardia del municipio de Villavicencio, para la prestación de servicios de **PROTECCIÓN**, en la modalidad **INTERNADO**, en la sede de operación **"Villa Blanca"**, ubicada en la dirección km 2.5, vía antigua Restrepo, sector los Naranjos, Vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio-Meta, con una capacidad instalada de **40 cupos** y con servicios complementarios para el servicio de alimentación, el espacio para almacenamiento de residuos y el área de lavandería en la dirección sede Villa Jimena Km 2,5 Sector Los Naranjos, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio. Departamento del Meta.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Hogar Comunitario Asociación Crecer prestará su atención a una población objeto de **"EI HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER** prestará su atención a una población objeto de Niñas y niños mayores de 7 años y

Página 7

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

ICBF Regional Meta  
Carrera 22 No. 10-73/89  
PBX: 6833644 Ext. 850045 - Villavicencio Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No. 000443 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCIÓN KM 2 VÍA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCIÓN KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META."*

adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

**ARTÍCULO TERCERO:** La Licencia de Funcionamiento concedida por el término de **dos (2) años** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, ni a las convenidas en esta licencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Meta, el contenido de la presente resolución, al representante legal del **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER**, identificada con **NIT 822.006.227-4**, conforme a lo establecido en los artículos 65 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del ICBF, recurso que se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO:** La presente rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**RESOLUCIÓN No. 000443 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCIÓN KM 2 VÍA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCIÓN KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META."

**ARTICULO SÉPTIMO:** Publicar la presente Resolución en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Villavicencio - Meta, a los tres (03) días del mes de octubre de 2024.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA EUGENIA SOLANO HURTADO**  
Directora (E) ICBF Regional Meta

Aprobó: Martha Eugenia Solano Hurtado, Directora (E) ICBF Regional Meta

Revisó: Carlos Andres Cardona Arias - Profesional Especializado Grupo Jurídico

Proyectó: Tatiana Alexandra Herrera Barrios, Abogada Contratista Grupo Jurídico Regional Meta



## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio – Meta, a los tres (03) días del mes de octubre de 2024, se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Meta, la señora **YOLANDA TOLEDO PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.764.871 expedida en Florencia, en su calidad de Representante Legal de **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, identificada con **NIT 822.006.227-4**, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° 000443 de 03 de octubre de 2024, expedida por el ICBF Regional Meta, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCIÓN KM 2 VÍA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCIÓN KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META."**

Se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la Resolución N° 000443 de 03 de octubre de 2024.

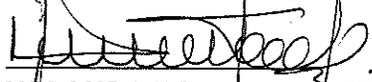
Se le informa a la notificada que contra la presente procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

La notificada manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

Si  Interpone los recursos

No  Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

**LA NOTIFICADA:**



**YOLANDA TOLEDO PÉREZ**

C.C. 40.764.871 expedida en Florencia.

**EL NOTIFICADOR:**



**CARLOS ANDRES CARDONA ARIAS**

Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional  
Meta

Aprobó: Carlos Andres Cardona Arias – Coordinador Grupo Jurídico

Revisó: Carlos Andres Cardona Arias – Coordinador Grupo Jurídico

Elaboró: Tatiana Alexandra Herrera Barrios – Abogada Contratista Grupo Jurídico

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000443 de 03 de octubre de 2024

En Villavicencio, a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

El Coordinador Jurídico del ICBF Regional Meta hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 000443 de 03 de octubre de 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCIÓN KM 2 VÍA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCIÓN KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META."**

Se notificó personalmente el día 03 de octubre de 2024, a la señora YOLANDA TOLEDO PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.764.871 expedida en Florencia, en su calidad de Representante Legal del **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, identificada con **NIT 822.006.227-4**, quien mediante renunció a términos para interponer recurso y solicitó su ejecutoria.

La Resolución No. 000443 de 03 de octubre de 2024, adquirió ejecutoria y firmeza, a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



**CARLOS ANDRES CARDONA ARIAS**

Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

*Aprobó: Carlos Andres Cardona Arias - Coordinador Grupo Jurídico  
Revisó: Carlos Andres Cardona Arias - Coordinador Grupo Jurídico  
Elaboró: Tatiana Alexandra Herrera Barrios - Abogada Contratista Grupo Jurídico*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz  
Teléfono: 6833644 Ext. 850025 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No. 000466 DE 16 DE OCTUBRE DE 2024**

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN NO. 000443 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCIÓN KM 2 VÍA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCIÓN KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META."*

**LA DIRECTORA (E) REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3899 de 2010, modificada por la Resolución No. 3435 de 2016, y número 5495 de 2018.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley del 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 indica que:

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



**RESOLUCIÓN No. 000466 DE 16 DE OCTUBRE DE 2024**

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN NO. 000443 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCIÓN KM 2 VÍA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCIÓN KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META."*

*"**EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7º de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales en la ejecución de sus políticas públicas sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas".*

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al presidente de la Republica en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



**RESOLUCIÓN No. 000466 DE 16 DE OCTUBRE DE 2024**

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN NO. 000443 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCIÓN KM 2 VÍA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCIÓN KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META."*

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución N.º. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N.º 5495 el 7 de mayo de 2018, "por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional".

Que, mediante resolución 000443 de 03 de septiembre de 2024, la directora encargada de la regional Meta del ICBF renueva la licencia de funcionamiento bienal del **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, identificado con NIT. 822.006.227-4, con sede administrativa en la dirección km 2 vía antigua restrepo, vereda vanguardia del municipio de villavicencio, para prestar sus servicios en la modalidad internado, en la sede operativa villa blanca ubicada en la dirección km 2.5 vía antigua restrepo, sector los naranjos, quinta villa blanca, vereda vanguardia, en el municipio de Villavicencio-Meta.

Que, realizando una verificación de la resolución No. 000443 se observa en la parte del encabezado se indicó la fecha de 03 de septiembre de 2024, evidenciándose entonces un error de digitación en la fecha.

Que, por consiguiente, se aclara y se corrige la fecha del encabezado de la resolución No. 000443 de 03 de septiembre de 2024 siendo la correcta 03 de octubre de 2024.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



**RESOLUCIÓN No. 000466 DE 16 DE OCTUBRE DE 2024**

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN NO. 000443 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCIÓN KM 2 VÍA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCIÓN KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META."*

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" dispone:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que la aclaración prevista en el presente acto administrativo cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue evidente un error digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR Y CORREGIR** un error formal en la resolución 000443 de 03 de septiembre de 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**RESOLUCIÓN No. 000466 DE 16 DE OCTUBRE DE 2024**

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN NO. 000443 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCIÓN KM 2 VÍA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCIÓN KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META."*

**ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCIÓN KM 2 VÍA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCIÓN KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META"** en el sentido de indicar que la fecha correcta del encabezado de la resolución No. 000443 es el 03 de octubre de 2024.

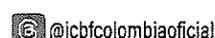
**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, identificada con **NIT. 822.006.227-4**, a través del Representante Legal, o apoderado de la asociación dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, conforme a lo establecido en el artículo 65 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Desígnese al Grupo Jurídico de la Regional Meta para adelantar el trámite señalado en el presente artículo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se hará mediante aviso tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Acto Administrativo **NO PROCEDE** recurso alguno, de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



**RESOLUCIÓN No. 000466 DE 16 DE OCTUBRE DE 2024**

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN NO. 000443 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCIÓN KM 2 VÍA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCIÓN KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META."*

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Villavicencio Meta, a los dieciséis (16) del mes de octubre de 2024.

**NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA EUGENIA SOLANO HURTADO**  
Directora (e) ICBF Regional Meta

Aprobó: Martha Eugenia Solano Hurtado, Directora (E) ICBF Regional Meta  
Revisó: Carlos Andres Cardona Arias – Profesional Especializado Grupo Jurídico  
Proyectó: Tatiana Alexandra Herrera Barrios, Abogada Contratista Grupo Jurídico Regional Meta

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio – Meta, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2024, se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Meta, la señora **YOLANDA TOLEDO PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.764.871 expedida en Florencia, en su calidad de Representante Legal de **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, identificada con **NIT 822.006.227-4**, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° 000466 de 16 de octubre de 2024, expedida por el ICBF Regional Meta, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN No. 000443 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCIÓN KM 2 VÍA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCIÓN KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META."**

Se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la Resolución N° 000466 de 16 de octubre de 2024.

Se le informa a la notificada que contra la presente procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

La notificada manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

Si  Interpone los recursos

No  Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

**LA NOTIFICADA:**



**YOLANDA TOLEDO PEREZ**  
C.C. 40.764.871 expedida en Florencia.

**EL NOTIFICADOR:**



**CARLOS ANDRES CARDONA ARIAS**  
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional  
Meta

Aprobó: Carlos Andres Cardona Arias – Coordinador Grupo Jurídico  
Revisó: Carlos Andres Cardona Arias – Coordinador Grupo Jurídico  
Elaboró: Tatiana Alexandra Herrera Barrios – Abogada Contratista Grupo Jurídico

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz  
Teléfono: 6833644 Ext. 850025 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

50000

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000466 de fecha 16 de octubre de 2024.

En Villavicencio, Meta a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

El Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 000466 del 16 de octubre de 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN NO. 000443 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT. 822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA, UBICADA EN LA DIRECCION KM 2.5 VIA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META."**

Se notificó personalmente el día 21 de octubre de 2024, a la señora **YOLANDA TOLEDO PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.764.871 expedida en Florencia Caquetá, en calidad de Representante Legal del **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, identificada con NIT. 822.006.227-4, la resolución en cita, quien en el mencionado acto renunció a términos y solicitó su ejecutoria.

La Resolución No. 000466 del 16 de octubre de 2024, adquirió ejecutoria y firmeza a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



**CARLOS ANDRÉS CARDONA ARIAS**  
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

*Aprobó: Carlos Andrés Cardona Arias – Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Meta.*

*Revisó: Carlos Andrés Cardona Arias – Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Meta.*

*Elaboró: Tatiana Alexandra Herrera Barrios – Abogada Contratista- Grupo Jurídico*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional  
Teléfono: (608) 6833644 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080